REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00622 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA.** contra **AHIDA YERANIA NEME CASALLAS** por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré PU 467908:

1. Por la suma de $16.264.650,oo m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré base del recaudo.

   - Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)
Estado electrónico del 9 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f610adc734544ae0a04fb45e17737de6c181c03fd4ffec78521b34c7c063d855**
Documento generado en 08/06/2022 11:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica